

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIO

EN INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA

**REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL
INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO AL DEPARTAMENTO
DE INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA**

Octubre de 2015

**REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL
ACADÉMICO AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA**

CONTENIDO

	PÁGINA
CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ALCANCES Y OBJETIVOS	3
CAPÍTULO SEGUNDO DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO	3
CAPÍTULO TERCERO DE LAS CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OPOSICIÓN	4
CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN	5
CAPÍTULO QUINTO DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN	7
TRANSITORIOS	11

**REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL
ACADÉMICO AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA**

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ALCANCES Y OBJETIVOS

Artículo 1º. El presente reglamento se formula con el propósito de regular el ingreso del nuevo Personal Académico al Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola, en adelante DIMA, por lo cual se buscará cumplir con los siguientes objetivos:

- I. Regular el procedimiento mediante el cual se selecciona a los aspirantes a ingresar como parte del Personal Académico del DIMA, como profesor investigador o como técnico académico.
- II. Homogenizar los criterios, bases y fundamentos relativos a los requisitos que deben reunir los aspirantes para que a éstos en igualdad de condiciones y derechos, se les puedan considerar aptos para desempeñarse como Personal Académico del DIMA.
- III. Definir las responsabilidades y atribuciones de cada una de las instancias académicas involucradas en la selección del Personal Académico de nuevo ingreso al DIMA.

Artículo 2º. Para que un trabajador académico preste sus servicios en el DIMA, se tiene la obligación de seleccionar al posible trabajador, mediante la aplicación estricta de cada una de las normas contenidas en el presente reglamento y las que establecen la Universidad Autónoma Chapingo para la contratación de Personal Académico de nuevo ingreso.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 3º. El Personal Académico únicamente ingresará al DIMA mediante concurso de oposición, y deberá cumplirse con lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo, con excepción de los Profesores Visitantes que se sujetarán a los convenios celebrados entre la Universidad Autónoma Chapingo y la Institución Nacional o extranjera a que pertenecen.

Artículo 4º. El concurso de oposición es el procedimiento público y abierto para ingresar como Personal Académico del DIMA mediante la evaluación de la trayectoria profesional y académica de los sustentantes, de sus conocimientos sobre el área convocada y de sus aptitudes y habilidades para desarrollar las funciones indicadas en la convocatoria correspondiente.

Artículo 5º. En el concurso de oposición, al H. Consejo Departamental corresponde las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones y normas que los regulan;

**REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL
ACADÉMICO AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA**

- II. Aprobar las solicitudes de emisión de convocatorias, que la Subdirección Académica del DIMA solicitará a la Dirección General Académica;
- III. Supervisar, a través de su Comisión Académica, la instrumentación y ejecución de las diversas fases del concurso de oposición, y
- IV. Sancionar el proceso y dictaminarlo en definitiva con base en los resultados del concurso y las disposiciones reglamentarias vigentes en la Universidad Autónoma Chapingo, en adelante UACH, y el DIMA.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OPOSICIÓN

Artículo 6º. El Subdirector Académico solicitará a la Dirección General Académica la emisión de convocatorias para concurso de oposición en los siguientes casos:

- I. Cuando las necesidades del DIMA lo exijan conforme a su plan de desarrollo y el análisis de las actividades académicas lo justifique;
- II. Cuando se produzcan vacantes en virtud de renuncia, jubilación, licencia sin goce de salario, comisión o cualquier otra causa siempre y cuando el análisis de las actividades académicas reflejen una necesidad ineludible.

En cada solicitud se especificará el perfil académico y profesional del personal a contratar, señalando el grado académico requerido, así como los ámbitos de conocimiento y la experiencia mínima.

Las solicitudes a que se refiere este Artículo deberán ser aprobadas y avaladas por el H. Consejo del DIMA.

Artículo 7º. La aprobación y emisión de las convocatorias para concurso de oposición son responsabilidad de la Dirección General Académica, a través de la Subdirección de Apoyo Académico, en función de la justificación académica y la disponibilidad presupuestal, así como del Sindicato de Trabajadores Académicos de la UACH, en adelante STAUACH.

Artículo 8º. La difusión de las convocatorias será obligación de la Dirección General Académica. La Subdirección Académica del DIMA apoyará en la difusión con los medios a su alcance.

Artículo 9º. La convocatoria deberá especificar lo siguiente:

- I. El número y fecha de su emisión;
- II. La Unidad Académica de adscripción;
- III. El perfil profesional y académico requerido y el área de conocimientos para la cual se convoca, incluyendo los requisitos mínimos de escolaridad y experiencia;
- IV. Los requisitos académicos y documentos que deben entregar los aspirantes;
- V. Las funciones genéricas y actividades específicas a realizar en el área y materia de concurso;

**REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL
ACADÉMICO AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA**

- VI. El salario susceptible de ser devengado de acuerdo con la categoría y nivel especificado;
- VII. El periodo y naturaleza de la contratación;
- VIII. Fechas, horarios y lugar de entrega de solicitudes y documentación, de aplicación de exámenes y de inicio de labores;
- IX. Lugar para solicitar mayor información;
- X. La indicación de que la contratación de un candidato extranjero, en el caso de que resulte seleccionado, estará sujeta a la obtención del permiso legal para laborar en el país.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

Artículo 10º. La organización y ejecución del concurso de oposición será responsabilidad de la Subdirección Académica del DIMA bajo la supervisión del H. Consejo Departamental, a través de la Comisión Académica del mismo, conforme a lo dispuesto en la reglamentación de la UACH, en este reglamento y en el Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH. Para los efectos, la Subdirección Académica tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Asegurar y verificar que el concurso de oposición se desarrolle conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia;
- II. Proporcionar a los interesados la información relativa a la convocatoria y a la realización del concurso de oposición;
- III. Coordinar el proceso de recepción de documentos así como la integración de los expedientes del concurso de oposición y, en general, los aspectos administrativos en relación con el mismo;
- IV. Participar en la designación de la Comisión Evaluadora y coadyuvar con ella para el ejercicio de sus atribuciones;
- V. Recibir de la Comisión Evaluadora los resultados del concurso de oposición, verificarlos y someterlos a la consideración del H. Consejo Departamental;
- VI. Una vez obtenido el aval del H. Consejo Departamental, comunicar los resultados al Director de la Unidad Académica, a los concursantes y a la Dirección General Académica;
- VII. Participar, en los términos de este Reglamento.

Artículo 11º. Para cada concurso de oposición se integrará una Comisión Evaluadora con base en las siguientes reglas generales:

- I. Deberá constituirse cuando menos tres días antes de la celebración del concurso de oposición.
- II. Será designada en conjunto por la Subdirección Académica y el Área Académica a la que corresponda la plaza objeto del concurso de oposición, con la intervención del H. Consejo Departamental, a través de la Comisión Académica.
- III. La comisión estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco profesores-investigadores que deberán cubrir los siguientes requisitos:

**REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL
ACADÉMICO AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA**

- a. Contar al menos con el grado académico que se exige en la Convocatoria y dominar el área de conocimientos y las capacidades del perfil académico y profesional;
 - b. Ser personas de reconocido prestigio académico y honorabilidad;
 - c. No desempeñar cargos académico-administrativos en la UACH.
 - d. No tener conflicto de intereses con los concursantes.
- IV. De no contar con los profesores-investigadores idóneos, o sea insuficiente para integrar la comisión, podrá solicitarse el apoyo de otras Unidades Académicas o instituciones.

Artículo 12º. La Comisión Evaluadora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Tomar las medidas necesarias para garantizar que el concurso de oposición sea objetivo, imparcial y transparente;
- II. Coordinar con las áreas participantes (laboratorios, talleres, grupos académicos, etc.) la realización de las actividades en las diferentes fases de evaluación;
- III. Recibir de la Subdirección Académica los expedientes de los aspirantes;
- IV. Aplicar estrictamente los criterios establecidos en este reglamento para las diferentes partes del concurso;
- V. Aplicar el examen de conocimientos; tanto oral, escrito o práctico, según sea el caso;
- VI. Determinar la calificación final y comunicarla por escrito al Subdirector Académico.

Artículo 13º. Previamente a la fecha límite para el registro de aspirantes y con base en el perfil académico y profesional de la convocatoria, el Subdirector Académico junto con la Comisión Evaluadora del concurso de oposición, determinarán:

- I. Los porcentajes de ponderación de las variables a examinar, según lo dispuesto en los Artículos 17º y 18º de la presente normatividad.
- II. Los temas a desarrollar por escrito, en forma oral o práctico, en los exámenes que se determinen para evaluar las capacidades, conforme a los programas de las asignaturas o unidades de competencia en concurso y lo señalado en el Artículo 20º de este reglamento.

Artículo 14º. Para su registro al concurso de oposición, los aspirantes presentarán ante la Subdirección Académica, dentro del plazo establecido en la convocatoria, la documentación siguiente:

- I. Solicitud por escrito, y
- II. *Curriculum Vitae* y documentos avalatorios.

Será responsabilidad del Subdirector Académico, revisar y cotejar la documentación conforme a las bases y a los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso, solicitar al aspirante subsane las omisiones dentro de la fecha límite para la entrega de ésta.

A los aspirantes que hayan cubierto los requerimientos se les entregará constancia de registro para el concurso de oposición. Asimismo, se les comunicarán los temas a desarrollar en el examen, el valor porcentual de las variables a examinar y se les entregará una copia del presente reglamento.

**REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL
ACADÉMICO AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA**

La Subdirección Académica integrará los expedientes para cada uno de los aspirantes.

Artículo 15º. Si se registra un solo aspirante, deberá realizarse el concurso de oposición.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN**

Artículo 16º. El concurso de oposición consistirá en la evaluación de las siguientes variables:

- I. Formación y experiencia académica y profesional;
- II. Examen de conocimientos en el área a concursar, y
- III. Evaluación de capacidades según perfil académico y profesional de la plaza a concursar.

Artículo 17º. Los porcentajes a aplicarse para cada variable se definen a continuación, según el perfil académico y profesional determinado por la plaza a concursar:

Para Técnico Académico:

Variable	Ponderación
Formación y experiencia académica y profesional.	10%
Examen de conocimientos en el área a concursar.	40%
Evaluación de capacidades según perfil	50%
Total	100%

Para Profesor-Investigador:

Variable	Ponderación
Formación y experiencia académica y profesional.	20%
Examen de conocimientos en el área a concursar.	40%
Evaluación de capacidades según perfil	40%
Total	100%

Artículo 18º. La formación y la experiencia académica y profesional se calificarán con base en los criterios siguientes:

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA

- I. Estará a cargo de la Comisión Evaluadora y para efectos de cálculo se considerarán los rangos establecidos en el cuadro de la fracción IV de este Artículo;
- II. La evaluación se realizará exclusivamente con base en la documentación avalatoria presentada por los aspirantes al momento de su registro;
- III. Para efectos de la calificación final, el resultado de la evaluación de formación y experiencia académica y profesional será conforme a lo establecido en el Artículo 17º del presente reglamento.
- IV. Los indicadores a considerar en esta variable y su peso porcentual son los siguientes:

Para Técnico Académico:

Indicadores	Ponderación	Criterios
Grado académico	20%	Se evaluarán: a) Grado académico obtenido y avance en estudios; b) Diplomados, cursos de actualización o especialidad; c) Idiomas.
Experiencia profesional académica	30%	Se evaluarán: a) Actividades docentes realizadas; b) Investigación; c) Proyectos de servicio realizados; d) Publicaciones técnicas y, en general, actividades de difusión de la cultura;
Experiencia profesional no académica	50%	a) Actividades profesionales realizadas en el área a concursar; b) Actividades profesionales realizadas en otras áreas del conocimiento relacionadas con la ingeniería mecánica agrícola.

Para Profesor-Investigador:

Indicadores	Ponderación	Criterios
Grado académico	20%	Se evaluarán: a) Grado académico obtenido y avance en estudios; b) Diplomados, cursos de actualización o especialidad;

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA

		c) Idiomas.
Experiencia profesional académica	60%	Se evaluarán: a) Actividades docentes realizadas; b) Investigación (responsabilidad y resultados); c) Proyectos de servicio realizados; d) Publicaciones y, en general, actividades de difusión de la cultura; e) Dirección de tesis y participación en exámenes profesionales. f) Reconocimientos académicos y pertenencia a sistemas nacionales o internacionales de becas.
Experiencia profesional no académica	20%	Se evaluarán las actividades no académicas conforme al número de años.

Artículo 19º. Para la aplicación y evaluación del examen de conocimientos en el área a concursar se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. La Comisión Evaluadora tomará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad e imparcialidad en la elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos;
- II. El examen constará de no menos de cinco y no más de diez preguntas. Para definir las, la Comisión Evaluadora se reunirá a puerta cerrada dos horas antes de la establecida para la realización del examen de conocimientos;
- III. El examen de conocimientos deberá ser calificado en conjunto por los miembros de la Comisión Evaluadora, previa homogenización de criterios sobre cada reactivo.

Artículo 20º. Para la evaluación de capacidades se aplicarán las siguientes disposiciones:

- I. Prueba didáctica, consistente en la exposición oral de un tema relacionado con las cátedras a concursar, ante un grupo académico;
- II. El tema será uno solo para todos los concursantes escogido aleatoriamente de un máximo de tres temas selectos;
- III. El tiempo de exposición oral será máximo de 45 minutos y hasta 15 minutos más para preguntas y discusión;
- IV. El grupo académico debe haber cursado las materias en concurso o que tengan conocimiento del tema.
- V. En el caso de Técnicos Académicos, el examen constará entre una y cinco pruebas prácticas afín a la función a desempeñar, mismas que pueden ser en el laboratorio, taller o campo.

**REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL
ACADÉMICO AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA**

Artículo 21º. La calificación mínima aprobatoria del concurso de oposición será de 75 puntos en escala de 0 a 100.

Artículo 22º. Resultará seleccionado el aspirante que, habiendo alcanzado la calificación mínima aprobatoria, obtenga el mayor puntaje en el concurso de oposición.

Artículo 23º. En caso de empate entre dos o más concursantes, será seleccionado por el H. Consejo Departamental el candidato que obtuvo la mayor calificación en el examen de conocimientos, en segundo lugar la evaluación de capacidades y en tercer lugar la formación y experiencia académica y profesional.

Artículo 24º. La Comisión Evaluadora entregará los resultados del concurso de oposición a la Subdirección Académica, en un plazo de tres días hábiles después de haber concluido el proceso de evaluación.

Artículo 25º. La Subdirección Académica, previa revisión, turnará los resultados del concurso de oposición al H. Consejo Departamental para su dictamen, que tendrá carácter de inapelable.

Artículo 26º. El Subdirector Académico, comunicará a la Dirección General Académica y a los concursantes el dictamen del H. Consejo Departamental en un plazo de tres días hábiles después de haber sido emitido.

Artículo 27º. El H. Consejo Departamental declarará desierto el concurso de oposición cuando:

- I. No se presente ningún aspirante;
- II. Ninguno de los postulantes alcance la calificación mínima aprobatoria establecida en el Artículo 21 del presente Reglamento;
- III. El aspirante seleccionado no esté en disponibilidad de iniciar sus labores en los términos y horarios establecidos para su contratación;
- IV. Se detecten errores de procedimiento que afecten el resultado final del examen a juicio del H. Consejo Departamental;
- V. No se cumpla satisfactoriamente con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 28º. En caso de que el ganador del examen de oposición, de forma injustificada, no se presente en la fecha de inicio de labores establecida en la convocatoria, el H. Consejo del DIMA podría designar al que ocupe el segundo lugar en los puntajes en el concurso de oposición, como ganador de la convocatoria, siempre y cuando cumpla con el Artículo 21º del presente reglamento.

Artículo 29º. Las irregularidades que se detecten durante el proceso del examen de oposición deben ser notificadas por escrito y documentadas al H. Consejo Departamental en un plazo no mayor a un día hábil después de presentada la posible irregularidad. Si no se realiza el procedimiento anteriormente descrito cualquier apelación o imputación al resultado del examen de oposición no será válida.

Artículo 30º. El ganador del examen de oposición debe asistir al curso de inducción que imparte el DIMA u otra instancia de la UACH para el personal académico de nuevo ingreso.

**REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL
ACADÉMICO AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA**

TRANSITORIOS

Primero: El presente Reglamento deroga cualquier norma, disposición o reglamento anterior que pudiera existir, relativo al examen de oposición para el ingreso del personal académico al Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola.

Segundo: El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por el H. Consejo Departamental.

Cuarto: Todo caso no previsto en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el H. Consejo Departamental de Ingeniería Mecánica Agrícola.

Aprobado por el H. Consejo Departamental de Ingeniería Mecánica Agrícola, en su sesión ordinaria del día 16 de octubre de 2015 en el Acta No. 354 Acuerdo No. 3.